



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 08 de julio de 2021

Rad. 2015-00324

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el demandante, la cual se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 114 el presente auto.

Caldas, julio 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 08 de julio de 2021

Rad. 2016-00241

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el demandante, la cual se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 114 el presente auto.

Caldas, julio 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 08 de julio de 2021

Rad. 2017-00165

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el demandante, la cual se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 114 el presente auto.

Caldas, julio 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 08 de julio de 2021

Rad. 2017-00500

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el demandante, la cual se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 114 el presente auto.

Caldas, julio 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 08 de julio de 2021

Rad. 2017-00558

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el demandante, la cual se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 114 el presente auto.

Caldas, julio 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 08 de julio de 2021

Rad. 2020-00010

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el demandante, la cual se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 114 el presente auto.

Caldas, julio 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 09 de julio de 2021

Rad. 2020-00121

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, a las partes, se **CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por el extremo activo, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 114 el presente auto.

Caldas, julio 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALDAS-ANT
E.S.D.

j01prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: Ejecutivo por alimentos
DEMANDANTE: Mari Luz Bermúdez Ríos
DEMANDADO: Edwin Zapata Grajales
RADICADO: 051294089-001-2017-00138-00 A CONTINUACION
051294089-001-2020-00121- 00 **(2020-00121)**

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CRÉDITO

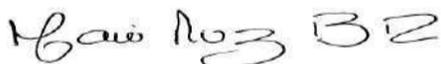
MARI LUZ BERMÚDEZ RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía 21.533.110 y Tarjeta profesional 221.531, actuando en calidad de madre y representante legal de los menores **JUÁN Y TOMÁS ZAPATA BERMÚDEZ**, respetuosamente allego al despacho

1. Liquidación del crédito

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho, en el punto tercero del auto de fecha 08 de junio 2021

De manera respetuosa, reitero la solicitud de envío de la relación de títulos existentes en este proceso, se realice entrega de los mismos, una vez se apruebe y quede en firme la liquidación del crédito y se informe si el empleador EMPLEAMOS TEMPORALES S.A.S., identificado con NIT 901217405, está realizando los descuentos, debido a que partir de octubre de 2020, según la planilla de aportes en línea aparece otro empleador MISION PLUS SAS. Identificada con NIT 900879619, hasta marzo 2021, donde no registra más aportes

Atentamente,



MARI LUZ BERMÚDEZ RÍOS
CC 21.533.110
TP 221.531
Correo zuliram140@gmail.com
Cel 310 386 64 80

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALDAS-ANT
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
 Caldas, Ant

RADICADO: 051294089-001-2020-00121- 00

Tasa de Ints.	0,500%	Hasta	8-jul-21
Saldo de Capital, Fl. >>			
Saldo de Intereses, Fl. >>			

Vigencia		Vr. % ipc Dic. Año Anterior	Cuotas Alimentarias	Primas	Subsidios	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Desde	Hasta					Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-abr-19	30-abr-19		336.000,00			0,00		0,00	Valor	Folio	0,00	0,00
1-abr-19	30-abr-19	3,80%	336.000,00			336.000,00	30	1.680,00			1.680,00	337.680,00
1-may-19	31-may-19	3,80%	336.000,00			672.000,00	30	3.360,00			5.040,00	677.040,00
1-jun-19	30-jun-19	3,80%	336.000,00			1.008.000,00	30	5.040,00			10.080,00	1.018.080,00
1-jul-19	31-jul-19	3,80%	336.000,00			1.344.000,00	30	6.720,00			16.800,00	1.360.800,00
1-ago-19	31-ago-19	3,80%	336.000,00			1.680.000,00	30	8.400,00			25.200,00	1.705.200,00
1-sep-19	30-sep-19	3,80%	336.000,00			2.016.000,00	30	10.080,00			35.280,00	2.051.280,00
1-oct-19	31-oct-19	3,80%	336.000,00			2.352.000,00	30	11.760,00			47.040,00	2.399.040,00
1-nov-19	30-nov-19	3,80%	336.000,00			2.688.000,00	30	13.440,00			60.480,00	2.748.480,00
1-dic-19	31-dic-19	3,80%	336.000,00			3.024.000,00	30	15.120,00			75.600,00	3.099.600,00
1-ene-20	31-ene-20	3,80%	348.768,00			3.372.768,00	30	16.863,84			92.463,84	3.465.231,84
1-feb-20	29-feb-20	3,80%	348.768,00			3.721.536,00	30	18.607,68			111.071,52	3.832.607,52
1-mar-20	31-mar-20	3,80%	348.768,00			4.070.304,00	30	20.351,52			131.423,04	4.201.727,04
1-abr-20	30-abr-20	3,80%	348.768,00			4.419.072,00	30	22.095,36			153.518,40	4.572.590,40
1-may-20	31-may-20	3,80%	348.768,00			4.767.840,00	30	23.839,20			177.357,60	4.945.197,60
1-jun-20	30-jun-20	3,80%	348.768,00			5.116.608,00	30	25.583,04			202.940,64	5.319.548,64
1-jul-20	31-jul-20	3,80%	348.768,00			5.465.376,00	30	27.326,88			230.267,52	5.695.643,52
1-ago-20	31-ago-20	3,80%	348.768,00			5.814.144,00	30	29.070,72			259.338,24	6.073.482,24
1-sep-20	30-sep-20	3,80%	348.768,00			6.162.912,00	30	30.814,56			290.152,80	6.453.064,80
1-oct-20	31-oct-20	3,80%	348.768,00			6.511.680,00	30	32.558,40			322.711,20	6.834.391,20
1-nov-20	30-nov-20	3,80%	348.768,00			6.860.448,00	30	34.302,24			357.013,44	7.217.461,44
1-dic-20	31-dic-20	3,80%	348.768,00			7.209.216,00	30	36.046,08			393.059,52	7.602.275,52
1-ene-21	31-ene-21	1,61%	354.383,16			7.563.599,16	30	37.818,00			430.877,52	7.994.476,68
1-feb-21	28-feb-21	1,61%	354.383,16			7.917.982,33	30	39.589,91			470.467,43	8.388.449,76
1-mar-21	31-mar-21	1,61%	354.383,16			8.272.365,49	30	41.361,83			511.829,25	8.784.194,75
1-abr-21	30-abr-21	1,61%	354.383,16			8.626.748,66	30	43.133,74			554.963,00	9.181.711,66

1-may-21	31-may-21	1,61%	354.383,16	8.981.131,82	30	44.905,66	599.868,66	9.581.000,48
1-jun-21	30-jun-21	1,61%	354.383,16	9.335.514,99	30	46.677,57	646.546,23	9.982.061,22
1-jul-21	8-jul-21	1,61%	94.502,18	9.430.017,17	8	12.573,36	659.119,59	10.089.136,75
Resultados >>						0,00	659.119,59	10.089.136,75

SALDO DE CAPITAL	9.430.017,17
SALDO DE INTERESES	659.119,59
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	10.089.136,75
COSTAS	300.000,00
TOTAL	10.389.136,75



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 09 de julio de 2021

Rad. 2020-00325

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación allegada por la **EPS SAVIA SALUD**, donde da repuesta al oficio No. 655 expedido en el proceso de la referencia.

De otro lado, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, perfeccione el acto de comunicación del auto que libra mandamiento de pago al extremo demandado, so pena del decreto del desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 114 el presente auto.

Caldas, julio 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Medellin, jueves, 17 de junio de 2021

Sr. (a)

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
RD 2020-00325
CALLE 131 SUR # 51 - 71
CALDAS

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Cordial Saludo.

Dando respuesta a su solicitud, a continuación relacionamos la información que a la fecha fue encontrada en la base de datos de la EPS SAVIA SALUD, para el usuario relacionado.

Tipo Documento: CC **Documento:** 71279117
Nombres: VARGAS BOLIVAR YEISON ALONSO

Con los siguientes datos consignados en nuestra Base de Datos.

Estado en la EPS:	ACTIVO	Régimen:	Subsidiado
Direccion:	CR 50 138 SUR 32	Barrio:	DESCONOCIDO
Teléfono:	2867383 - 3128079687		
Departamento:	ANTIOQUIA	Municipio:	LA ESTRELLA
IPS:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA		

La información que suministramos es de carácter confidencial y/o reserva, rigiéndonos por lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y Ley 1755 de 2015. En consecuencia, rogamos el favor conservarla bajo igual criterio. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

De igual forma toda información que requiera debe ser solicitada al correo: luis.restrepo@saviasaludeps.com

Atentamente,

John Abad Serna Henao
Auxiliar de Aseguramiento - Aseguramiento
Savia Salud E.P.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 09 de julio de 2021

Radicado: 2020-00377-00

Conforme lo dispone el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, indique si con la entrega del bien inmueble lo pretendido es la terminación del proceso, de acuerdo a lo plasmado en memorial del 09 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 114 el presente auto.

Caldas, julio 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 09 de julio de 2021

Radicado: 2020-00397-00

Conforme lo dispone el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, perfeccione la comunicación del auto que libra mandamiento de pago a los demandados, so pena del decreto del desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 114 el presente auto.

Caldas, julio 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 09 de julio de 2021

Radicado: 2020-00398-00

Conforme lo dispone el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, perfeccione la comunicación del auto que libra mandamiento de pago a los demandados, so pena del decreto del desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 114 el presente auto.

Caldas, julio 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

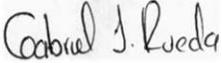
Caldas, 09 de julio de 2021

Rad. 2021-00116

En atención a la petición incoada por el extremo activo, relativo a que el Juzgado autorice al acreedor hipotecario la realización de Escritura Pública de aclaración, debe manifestar la Judicatura que la petición se torna improcedente, toda vez que; dicho evento debió ser dilucidado previa presentación de la demanda; la actualización de nomenclatura puede ser verificada con los Órganos de Planeación local o departamental; y en todo caso, la dirección que certifica la Secretaría de Planeación de Caldas, no es la misma que se alude en el libelo arribado.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 114 el presente auto.</p> <p>Caldas, julio 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 09 de julio de 2021

RADICADO: 2021-00179-00

De conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso y de acuerdo con el artículo 5°, numeral 1°, literal (b) del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; se fija como agencias en derecho la suma de **1 SMLMV**, a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 114 el presente auto.

Caldas, julio 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RAD. 2021-00179-00

V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$908.526,00
V/GASTO NOTIFICACION	\$4.950,00
V/GASTO NOTIFICACION	\$4.950,00
TOTAL	\$918.426,00

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 09 de julio de 2021

RADICADO: 2021–00179-00

Conforme lo establece el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas, de acuerdo a todos los rubros que se pagaron y fueron debidamente comprobados, que se encontraron útiles y autorizados por el Despacho, según lo establece el numeral 3º del artículo 366 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 114 el presente auto.

Caldas, julio 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 09 de julio de 2021

Rad. 2021-00264

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación allegada por el cajero pagador, donde informa el descuento efectuado al demandado.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 114 el presente auto.

Caldas, julio 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2021/07/02			9819 Envigado		255141086	051292042001
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL		
Juzgado Primero Promisorio Municipal de				05129408900120210026400		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input checked="" type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.		900255181-4	Hogari	Y	Moda	SAS.
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP						
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.		15.456197	Gil	Parra	Rodriguez	Jose
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP						
CONCEPTO						
<input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="radio"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="radio"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN:						
Embargo Judicial						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1)	
					\$ 176.000	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE			C.C. O NIT No.	TELÉFONO		
Systematized Sheet Metal			900223691	4481837		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)		\$ 176.000				
COMISIONES (2)		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				BANCO
IVA (3)		\$ 869				
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)		\$ 181.444				
NOMBRE DEL SOLICITANTE		Parra 8013002				
C.C.No.						

Verificación de la información consignada en el presente formulario.
 Número de la Oficina de Atención al Cliente: 018113
 Transmisión: CORROS ELECTRICO
 Valor: \$181,444.00
 Operación en el sello y firma
 Nombre: INGENIERO SISTEMATIZED SHEE

-COPIA CONSIGNANTE-
 OFIXPRES NIT. 900.037.800-8



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 09 de julio de 2021

Rad. 2021-00266

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación allegada por **COLPENSIONES**, donde da repuesta al oficio No. 698 expedido en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 114 el presente auto.

Caldas, julio 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

	FORMATO DE COMUNICACIÓN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	CÓDIGO:	GTH-GSA-FMT-020
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	05/05/2020

GTH - 2776

Bogotá, D.C., 01 de julio de 2021

PARA: JOSÉ ÁNGEL URIAS MENDIETA GUERRERO

CARGO: Profesional Máster, Código 320, Grado 08

DEPENDENCIA: Dirección de Procesos Judiciales

ASUNTO: Asignación de funciones

Respetado doctor Mendieta:

De manera atenta me permito informar que se hace necesario asignarle a partir del seis (06) de julio de 2021 y hasta el día dieciséis (16) de los mismos, las funciones del cargo de Director, Código 130, Grado 06, de la Dirección de Procesos Judiciales, con ocasión de las vacaciones concedidas al doctor Miguel Ángel Rocha Cuello, titular del cargo.

Para el efecto, la Dirección de Gestión de Talento Humano, verificó que cumple los requisitos para el desempeño del citado cargo según lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

De otra parte, el literal b) de la cláusula segunda de su contrato individual de trabajo, señala: *“...Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare COLPENSIONES y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. Por tanto, las partes convienen en que COLPENSIONES podrá, en cualquier tiempo, asignarle a EL (LA) TRABAJADOR (A) otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, traslado y modificaciones que EL (LA) TRABAJADOR(A) acepta de antemano en el momento de ser contratado, mientras no se desmejoren las condiciones laborales mínimas del TRABAJADOR...”*

La asignación de funciones que aquí se dispone, no genera reconocimiento de diferencia alguna en la remuneración básica mensual, por lo que continuará devengando la del cargo de Profesional Máster, Código 320, Grado 08.

	FORMATO DE COMUNICACIÓN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	CÓDIGO:	GTH-GSA-FMT-020
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	05/05/2020

De antemano, agradezco su disposición en el cumplimiento de las funciones del cargo al que ha sido asignado.

Atentamente,



ESTER FANY SALAZAR RÍOS

Gerente de Talento Humano y Relaciones Laborales

Copia: Diego Alejandro Urrego Escobar, Gerente de Defensa Judicial.

Aprobó: Ricardo Aguirre Cárdenas, Director de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Camilo Ernesto Salas Quintero, Profesional Máster, Código, 320, Grado 08. Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales.
Martha Cecilia Suárez Reyes, Profesional Máster, Código 320, Grado 08. Dirección de Gestión del Talento Humano.

Elaboró: Carolina Iannini Uribe, Profesional Máster, Código 320, Grado 07. Dirección de Gestión del Talento Humano.

Bogotá D.C., julio 7 de 2021

Doctor

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDON

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALDAS

CALLE 131 SUR No. 51 – 71

Caldas, Antioquia

Demandado: MARIN RAMIREZ JAIME DE JESUS
Identificación: Cédula de Ciudadanía: 15254176
Demandante: LIZ DIANA SANCHEZ RESTREPO
Tipo Proceso: Restitución de bien inmueble arrendado
Proceso: **051294089001 2021 00266 00**
Oficio: N° 698 del 25 de junio de 2021

Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a lo requerido en el oficio de fecha 25 de junio de 2021, radicado en La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” en julio 1 de 2021, allegado en el reparto de Requerimiento Judiciales para la Dirección de Nómina de Pensionados el día 6 de julio de 2021 es procedente informar lo siguiente:

Que revisada la base de datos de la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se determinó que al señor **MARIN RAMIREZ JAIME DE JESUS**, quien se identifica con Cédula de ciudadanía No. **15254176**, le fue reconocida **PENSIÓN DE VEJEZ**.

Dicha prestación ingresó en la Nómina de Pensionados en el período de **marzo de 2019**.

Radicado Bizagi, BZ 2021_7614659

Debe indicarse que, no es legalmente posible dar trámite positivo a la aplicación del descuento por concepto de medida cautelar de embargo decretada por su Despacho, sobre la mesada pensional del señor Marín Ramírez, dentro del proceso de la referencia.

Al respecto, es importante señalar que sobre las mesadas pensionales solo es legalmente viable aplicar descuentos por concepto de alimentos y/o medidas cautelares de embargo decretadas dentro de procesos ejecutivos de alimentos o aquellos ejecutivos iniciados por cuotas de créditos o deudas que contraen los pensionados en favor de las Cooperativas.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 5 del artículo 134 de la ley 100 de 1993, frente a la inembargabilidad de las mesadas pensionales, que dicta:

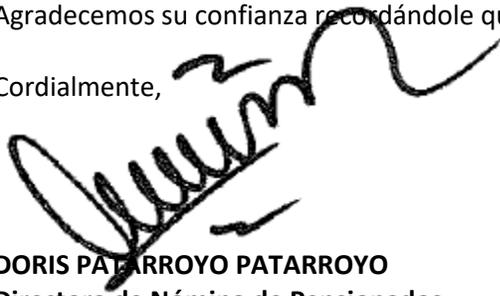
“5. Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.”

Así las cosas, dentro del marco normativo vigente no se contempla el descuento sobre la mesada de los pensionados, a favor de personas naturales, por concepto de acreencias diferentes a las mencionadas.

Cualquier información adicional que el despacho considere, se atenderá con la mayor oportunidad.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,



DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

Proyectó: Omar Yesid Silva Cortes

Bogotá D. C., 8 de Julio del 2021

REQUERIMIENTO
BZ: 2021_7497917

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS
CALLE 131 SUR NO. 51-71
CALDAS – ANTIOQUIA

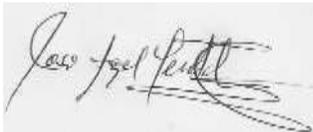
REFERENCIA: **Proceso N.º:** 05129408900120210026600
 Demandante: LIZ DIANA SANCHEZ RESTREPO
 Identificación: C.C. 43685792
 Oficio N.º: 698 del 25 de Junio del 2021
 Tipo de trámite: Respuesta requerimiento judicial

JOSÉ ÁNGEL URIAS MENDIETA GUERRERO, en mi calidad de Profesional Máster, Código 320, Grado 08 con asignación de funciones del cargo de Director, Código 130, Grado 06, de la Dirección de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, conforme el Memorando GTH – 2776 del 01 de julio de 2021 de la Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales de Colpensiones, remito certificado expedido por la Dirección de Nomina de Pensionados correspondiente a **JAIME DE JESÚS MARÍN RAMÍREZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **15254176** de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérselo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Cordialmente,



JOSÉ ÁNGEL URIAS MENDIETA GUERRERO

Profesional Máster, Código 320, Grado 08, asignado con funciones de Director De Procesos Judiciales

Anexos: Lo enunciado y Memorando GTH – 2776 del 01/07/2021
Elaboró: wjrosadof – Analista IV DPJ
Revisó: yaquinteror – Profesional Junior DPJ
Aprobó: medelgador-Profesional master DPJ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 09 de julio de 2021

Rad. 2021-00301-00

Cumplidas como se encuentran las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para la práctica de la notificación personal de la demandada **CAREN CRISTINA CALLE CORRALES**, en el proceso de la referencia, como se prueba con la constancia anexa al sumario, se tiene por válida la comunicación, por lo que de conformidad con la norma en cita *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”*, para lo cual el acto primigenio de notificación fue recibido el 07 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 114 el presente auto.

Caldas, julio 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO